ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

300 07.10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

No. 2026 0178 **PSSE**

06 JUL 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA UNIÓN
NIT	890.981.995-0
CONTRATISTA	MARÍA LUCELLY CASTAÑEDA MESA
C.C	43.862.131
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MANIPULADORA DE ALIMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - ANTIOQUIA.
VALOR	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($ 11.833.326)
PLAZO	CUATRO (4) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber, **EVER ZEA DUQUE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 15.355.446, expedida en La Unión Antioquia, en su condición de Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación en representación del Municipio de La Unión Antioquia, entidad territorial con NIT 890.981.995-0, nombrado según Decreto 20240007 y posesionado el día 04 de enero de 2024 y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 20240009 del 10 de enero de 2024, expedido por la Alcaldesa Municipal, en el cual se delegan unas funciones para contratar, a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien en adelante se denomina **EL MUNICIPIO-CONTRATANTE**, y de otra parte, **MARÍA LUCELLY CASTAÑEDA MESA**, identificada con la cédula número 43.862.131 de La Unión Antioquia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES:

1) Que corresponde a los alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, norma que guarda relación con la consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece que corresponde a la alcaldesa dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de la función y la prestación de los servicios a su cargo. **2)** Que el municipio de La Unión – Antioquia

constituye la célula básica de la organización estatal. Tiene como objetivo, dentro de un régimen de autonomía, cumplir con las funciones administrativas y prestar servicios a la comunidad, promoviendo el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes. **3)** Que para la Administración Municipal de La Unión – Antioquia uno de los desafíos más importantes es el mejoramiento de los procesos que se llevan a cabo dentro de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN. 4).** Dado lo anterior, el Municipio de La Unión - Antioquia no cuenta con el personal para realizar dichas actividades y, por ello, la necesidad de contratar personal para prestar el servicio requerido a todo costo, que tiene que ver con la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MANIPULADORAS DE ALIMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - ANTIOQUIA". 5)** En atención a la necesidad de impulsar todas aquellas actividades, se requiere contratar un personal natural que preste apoyo a la prestación de los servicios de apoyo a la gestión. **6)** Que, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se autoriza la modalidad de Contratación Directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, encontrándose plenamente justificada la idoneidad y experiencia de **EL CONTRATISTA** para el desarrollo de las actividades operativas de manipulación de alimentos en el marco del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MANIPULADORA DE ALIMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - ANTIOQUIA.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El alcance comprende la ejecución de actividades operativas del PAE en la institución educativa asignada por escrito: alistamiento, preparación, porcionado y servicio de raciones conforme a la minuta vigente; limpieza y desinfección del área de preparación y consumo; elaboración de registros verificables (bitácoras, planillas y listas de chequeo). El alcance excluye funciones de docencia, vigilancia o control disciplinario de estudiantes, manejo de caja y recursos, subordinación y cualquier actividad ajena al PAE o propia de empleos permanentes de planta tanto de las instituciones educativas, como de la Alcaldía Municipal de La Unión.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES PARTICULARES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del contratista las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar el servicio de alimentación escolar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del PAE en el restaurante escolar de la institución educativa asignada.

2. Realizar el alistamiento, preparación, porcionado y distribución de los alimentos destinados a los beneficiarios del PAE en el restaurante escolar de la institución educativa asignada, conforme a la minuta vigente.

3. Apoyar el registro y control de ingreso de los beneficiarios del PAE al restaurante escolar de la institución educativa asignada, conforme a los formatos y lineamientos definidos para el programa.

4. Realizar cada ocho días aseo general en el restaurante escolar de la institución educativa asignada.

5. Realizar oportunamente el alistamiento y servicio de raciones del PAE dentro de las franjas de distribución definidas por la institución educativa y los lineamientos operativos del programa, dejando registro diario de hora de inicio y cierre del servicio, raciones servidas y novedades.

6. Mantener el espacio del restaurante escolar de la institución educativa asignada, en condiciones higiénicas para el suministro de la alimentación escolar.

7. Cumplir con la minuta establecida por el ente territorial y/o operador.

8. Usar durante la ejecución del servicio de alimentación escolar la indumentaria y elementos de bioseguridad requeridos para la manipulación de alimentos (por ejemplo, cofia, tapabocas, delantal y demás que resulten aplicables según lineamientos del PAE), manteniéndolos limpios y en condiciones adecuadas.

9. Mantener al día el diario de campo sobre la minuta utilizada para elaborar los alimentos correspondientes a cada día escolar de la semana.

10. Las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas por la supervisión, dentro del marco de coordinación del PAE y sin desnaturalizar la prestación independiente del servicio.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. No contar con impedimentos o inhabilidades para contratar.

2. Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, atendiendo la coordinación operativa necesaria para la ejecución del contrato, de conformidad con los lineamientos del PAE y las verificaciones propias de la supervisión contractual.

3. Acreditar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones que legalmente correspondan durante la ejecución contractual.

4. Presentar cuenta de cobro o factura, junto con el informe de actividades y soportes correspondientes, para verificación y recibido a satisfacción por parte de la supervisión.

5. Realizar a cabalidad las actividades establecidas en el contrato y las demás actuaciones directamente relacionadas con el objeto, requeridas por la supervisión dentro del marco contractual.

6. El contratista se compromete a custodiar y usar adecuadamente los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que le sean puestos a disposición para la prestación del servicio. En caso de pérdida,

daño o extravío injustificado, la entidad adelantará las verificaciones y actuaciones contractuales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión y seguimiento del presente contrato, de manera directa o a través del funcionario designado para tal efecto.
2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato; en caso de tardanza, mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de los intereses de mora estipulados en la Ley 80 de 1993.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Poner en conocimiento el código de ética del Municipio al contratista.
5. Facilitar todos los bienes muebles o inmuebles, enseres, información y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($11.833.326).** Para la ejecución del contrato, el MUNICIPIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 630 del 22 de junio de 2026 (vigencia 2026), con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.006.01.01.15, por el monto que se afecte para este contrato, el cual se reflejará en el respectivo Registro Presupuestal (RP). El pago se realizará en cuatro (4) pagos parciales mensuales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) cada uno, y un (1) pago final por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($1.833.326),** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a). Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.

b). Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.

c). Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales, cuando haya lugar.

Por su parte, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo, deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista mediante esta cláusula hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos previos del presente contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de La Unión respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad. **5.** El Contratista acredita encontrarse al día con sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, impuestos, derechos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El Contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato. **8.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción de la **ENTIDAD CONTRATANTE,** el objeto y las obligaciones contractuales, será de **CUATRO (4) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE,** la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato. Sin sobrepasar la vigencia 2026.

CLÁUSULA SEXTA. DERECHO PARTICULAR DE LAS PARTES: Las partes tendrán como derecho particular los siguientes: POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1). Recibir una remuneración por la ejecución del objeto contratado en los términos pactados en el presente contrato. **2. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 2.1)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, **2.2)** hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como por los daños o perjuicios que le sean imputables con ocasión de sus actuaciones u omisiones durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista deberá mantener reserva sobre la información que tenga carácter confidencial o esté sujeta a reserva legal, cuando llegue a conocerla con ocasión de la ejecución del contrato. La obligación de confidencialidad no limita el cumplimiento de deberes legales de reporte, supervisión o publicidad contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio de La Unión Antioquia puede terminar, modificar e interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD: El Municipio de La Unión estará facultado para declarar la caducidad cuando exista incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial, mora o cumplimiento defectuoso de las obligaciones a cargo del contratista, el Municipio adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso. Las multas podrán hacerse efectivas mediante compensación de sumas adeudadas al contratista o por cualquier otro medio legal procedente, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento, aplicación de cláusula penal y demás actuaciones contractuales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar al Municipio de La Unión, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor pactado del presente contrato. La presente cláusula penal es la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad contratante adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO. Teniendo en cuenta la tipología del contrato y las obligaciones emanadas, el contratante no obliga al contratista a constituir a favor del Municipio de La Unión ningún tipo de póliza, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista actúa de manera independiente frente al Municipio de La Unión y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad contratante ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: 1. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de La Unión. **2.** Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de La Unión está facultado para conocer las condiciones de esa operación. **3.** En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante sobre la misma y solicitar su consentimiento. **4.** Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de La Unión podrá adoptar las medidas contractuales que correspondan para proteger el cumplimiento del objeto. **5.** En todo caso, cualquier cesión o modificación subjetiva requerirá autorización previa y escrita del Municipio de La Unión, cuando resulte jurídicamente procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: 1. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de La Unión con ocasión de la vulneración o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **2.** El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **3.** El contratista mantendrá indemne al Municipio por reclamaciones de terceros que se originen en actuaciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución del contrato, sin que ello implique reconocimiento de vínculo laboral alguno con la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán

sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE LA UNIÓN		**CONTRATISTA**	
Nombre	EVER ZEA DUQUE	**Nombre**	MARÍA LUCELLY CASTAÑEDA MESA
Cargo	Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	**Cargo**	Manipuladora de alimentos
Dirección	Carrera 10 N° 10-10	**Dirección**	Carrera 9ª # 3B-32
Teléfono	604 556010	**Teléfono**	3042626231
E- mail	desarrollo@launion-antioquia.gov.co	**E-mail**	Luz38524@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato, por parte del municipio de La Unión, estará a cargo del **SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN,** o del funcionario que sea designado para tal efecto, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento a los requisitos legales hasta su finalización. Es función del supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato los documentos aportados y demás que se carguen mediante la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y para su ejecución requiere el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, aprobación de pólizas, si llegaren a exigirse, y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 100 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las instituciones educativas urbanas del Municipio de La Unión Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión Antioquia el día 06 JUL 2026.

EVER ZEA DUQUE
Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación

MARÍA LUCELLY CASTAÑEDA MESA
CONTRATISTA

	NOMBRE-CARGO	FIRMA
Proyectó	EVER ZEA DUQUE Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	
Revisó	DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS Jurídico -Oficina de Contratación	
Aprobó	EVER ZEA DUQUE Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		